

JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

## E D I C T O EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014 La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

## CITA Y EMPLAZA

A JM AUTOMOVILES LTDA (REP LEGAL MAURICIO ALFONSO SANGUINO), LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. 2017-091-2 (Radicado de Fiscalía 160525 E.D.), en el cual, el Juzgado Primero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto de 15 de diciembre de 2017, siendo afectado (a) YENNY ESPERANZA BELLO GARZON Y OTRO.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran vinculados: el bien inmueble con M.I. 051-118983, bodega ubicada en la carrera 7 B # 6 – 07 barrio El Carmen de Sibaté — Cundinamarca, propiedad de YENNY ESPERANZA BELLO GARZON y el vehículo tipo automóvil de placa CMM-386, marca Honda color arena mist, modelo 2005, propiedad de JM AUTOMOVILES LTDA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 17 de septiembre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO SECRETARIA



APLICAD

dividualiza

S DURAN

estampa ra super

icante.

erie, sief

carroce

decir e

fuera ha

entificat IGINAL ortes.

el prese notor, si

ón. Com

se hall

FICA) o tiene un Radicación: 11001-31-20002-**2017-091-2**Afectado: Yenny Esperanza Bello Garzón y Otro

Trámite: Extinción de dominio

NFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) diciembre de dos mil diecisiete (2017). En la fecha paso al despacho el presente expediente, informando al señor Juez que se recibió de la Secretaría, luego de que por reparto fuera asignado a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía Cincuenta y ocho (58) Especializada de la DEEDD, respecto de un inmueble ubicado en la carrera 7B No. 6-07 de Sibaté e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-118983 y el vehículo marca Honda de Placas CMM-386 INSCRITO EN LA Secretaria de Transito de Cali, cuyos propietarios se encuentran relacionados por la mencionada oficina fiscal Sirvase proveer.

HERNANDO SEBASTIÁN GÓMEZ BARBÓN OFICIAL MAYOR

## REPÚBLICA DE COLOMBIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil siete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se ADMITE la demanda presentada por la Fiscalía 58 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes y a los afectados relacionados por la demandante en su escrito.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente

Jentifica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA

يظلول

بد\_ ا